



CUT: 30082-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0624-2022-ANA-AAA.CO

Arequipa, 25 de agosto de 2022

VISTO:

La solicitud con Registro CUT N°30082-2022, presentada por **ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A.**, con RUC. N°20137913250, representada por Nataly Torres Chamorro, identificado con DNI. N°42715908, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines mineros; y

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 15° inciso 7) de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23 que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, el artículo 47° del mismo cuerpo legal, señala que *“... La licencia de uso del agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga (...)”* y el segundo párrafo del artículo 44° de la mencionada Ley, norma que *“... Los derechos de usos de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley ...”*.

Que, el numeral 64.1 del Artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338 aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece lo siguiente: *“(...) Toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario.”*

Que, la administrada en fecha 25 de febrero de 2022, solicitó el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines mineros, para la operación minera Quellaveco, ubicado en el distrito de Torata, (en su mayor extensión), provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; adjuntando para ello 1) Carta AAQSA-Q1CO-OLT-13074 solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, 2) Ficha RUC de la Empresa Anglo

American Quellaveco S.A., 3) Copia del DNI del representante legal de la empresa, 4) Copia de la vigencia de poder del representante legal de la empresa; 5) Resoluciones obtenidas para la Autorización de Ejecución de Obras, 6) Mapas de ubicación de los puntos de captación, 7) Mapa de delimitación de las áreas de captación, 8) Plan de Aprovechamiento de los Recursos Hídricos aprobado, 9) Copia de la Certificación Ambiental del proyecto, 10) Planos de servidumbres establecidas para el proyecto, 11) Copia de las Partidas Electrónicas que acreditan la propiedad legítima del predio, 12) Descripción de las estructuras hidráulicas de aprovechamiento hídrico autorizadas, 13) Planos de las estructuras hidráulicas de aprovechamiento hídrico ejecutadas, 14) Copia de las resoluciones de acreditación de disponibilidad hídrica, 15) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, 16) Pago por derecho de trámite. Asimismo, se señala que: 1. el uso al que se destinará el agua es productivo con fines mineros; 2. la fuente de captación de agua corresponde al río Titire y a la Presa Vizcachas, pertenecientes a la cuenca la cuenca del río Tambo; 3. la captación de agua se realizará mediante las estructuras de aprovechamiento hídrico aprobadas de la Bocatoma Titire y Presa Vizcachas, señalando las coordenadas UTM WGS84, así como mapas de ubicación y de delimitación de las áreas de captación y de las obras de aprovechamiento hídrico, precisando además que no existe punto de devolución, puesto que luego de su uso el agua será reutilizada en cumplimiento del compromiso de "Descarga Cero", del mismo modo ha presentado los requisitos contenidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, como son: copia de la Resolución Directoral de Aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico, Resolución Directoral N° 0126-2010.ANA-DARH y Resolución Jefatural N° 331-2011-ANA, ratificada con Resolución Jefatural N° 001-2012-ANA, se resolvió aprobar los Estudios de Acreditación de Disponibilidad Hídrica presentados por Anglo American Quellaveco S.A., correspondientes al agua superficial para la operación del proyecto Quellaveco, que comprende los ríos Titire y Vizcachas; y la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, aprobada mediante Resolución Directoral N° 776-2012.ANA/AAA ICO, en la cual se autorizó la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con fines mineros, Autorización de Uso de Aguas con fines de ejecución de obra y establecimiento de servidumbre forzosa de agua, asimismo se aprobó el Plan de Aprovechamiento de los recursos hídricos para el proyecto Quellaveco;

Que, la petición ha merecido evaluación técnica, la misma que se encuentra contenida en el Informe Técnico N°032-2022-ANA-AAA.CO.ALA.M del cual se desprende lo siguiente:

- La administrada ha cumplido con los requisitos generales contenidos en el TUPA, como los requisitos especiales contenidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- Realizada las verificaciones técnicas de campo, en fechas 15.03.2022, 17.03.2022 y 22.03.2022, donde se ha verificado la existencia de obras de aprovechamiento hídrico, totalmente concluidas, las mismas que comprenden:
 - 1) Obras de captación en el río Titire: bocatoma, obras anexas y estaciones de aforo,
 - 2) Estación de bombeo Titire y línea de conducción de agua a la salida de la estación de bombeo,
 - 3) Presa Vizcachas: Presa con capacidad de embalse de 60 MMC, obras de captación y entrega, aliviadero de crecidas, galerías, campamento y estaciones de aforo,
 - 4) Estación de bombeo Vizcachas y línea de conducción de agua a la salida de la estación de bombeo, y
 - 5) Línea de conducción de agua construida en acero al carbono que va desde la estación de bombeo Titire, pasando por la estación de bombeo Vizcachas, hasta la zona de la mina Quellaveco, incluyendo en su recorrido las estaciones intermedias: Estación Pelluta, Estación Cambio de Diámetro, Estación de Choque y Caracoles, contando además con

equipamiento de recepción y lanzamiento de escobillas de limpieza y monitoreo (PIG), así como cruces especiales en el cruce del bofedal Huacho (cruce aéreo tipo puente colgante) y río Vizcachas (2 cruces aéreos sobre pilares de concreto).

- Además, que no existe punto de devolución de aguas, puesto que luego de su uso el agua será reutilizada en cumplimiento del compromiso de “Descarga Cero”; el volumen anualizado requerido estimado es de 22.08 Millones de Metros Cúbicos (MMC).
- Entonces, se evalúa que el expediente en trámite que no afectan derechos de terceros, que el mismo cumple con los requisitos de forma y fondo, y contando con evaluación favorable, es procedente se otorgue la licencia de uso de agua superficial con fines mineros, la misma que debe considerarse de acuerdo con el Plan de aprovechamiento de los recursos hídricos, bajo el siguiente detalle:
 1. Proyecto minero Quellaveco un volumen anual de hasta 22.08 MMC de agua (a un caudal promedio de hasta 700 L/s), para el proceso minero, así como actividades propias de la operación de la mina.
 2. La captación se realizará desde la Bocatoma Titire y la Presa Vizcachas, cuyas coordenadas se detallan en los Cuadros 1, 2 y 3.

Tabla N° 01: Ubicación referencia de la bocatoma Titire.

Descripción	Nombre de estructura	Fuente de Agua	Coordenadas UTM, Datum WGS84 zona 19 sur	
			Este	Norte
Eje de la Bocatoma Titire	Bocatoma Titire	Agua Superficial – Río Titire	350 185	8 168 774

Tabla N° 02: Ubicación referencial de la Presa Vizcachas.

Descripción	Nombre de estructura	Fuente de Agua	Coordenadas UTM, Datum WGS84 zona 19 sur	
			Este	Norte
Torre de captación Presa Vizcachas	Presa Vizcachas	Agua Superficial – Presa Vizcachas	355 307	8 159 135

Tabla N° 03: Volumen anualizado de demanda de agua para el proyecto Quellaveco.

Fuente de agua	Periodo de lluvias (Hm³)				Periodo de transición (Hm³)				Periodo de estiaje (Hm³)				Total Anual (Hm³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Río Titire / Presa Vizcachas	7.36				7.36				7.36				22.08

3. La operación de la Presa Vizcachas es de acuerdo con el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidad Hídrica, aguas abajo del embalse Vizcachas, los cuales comprenden:
- Caudal ecológico: Consiste en la descarga de un flujo mínimo de 150 L/s durante el periodo enero a diciembre, es decir durante todo el año.
 - Caudal para la conservación en caudales bajos: Consiste en la descarga de un flujo de 157 L/s durante el periodo septiembre a diciembre, adicional a los 150 L/s de Caudal ecológico, a fin de alcanzar un caudal total de 307 L/s durante ese periodo.
 - Volumen reservado por el Proyecto Especial Regional Pasto Grande: Consiste en la descarga de un volumen de 6.81 MMC anuales reservados por el PERPG, equivalente a un caudal promedio de 217 L/s. Los 6.81 MMC anuales serán liberados prioritariamente durante la temporada de estiaje (septiembre a diciembre); de acuerdo con el PADH anual aprobado por la Autoridad Nacional del Agua, pudiendo reemplazar este volumen en parte por la compensación para el valle de Tambo, que de ser necesario sería complementado con aguas de la presa Pasto grande, a fin de optimizar el recurso hídrico.
 - Compensación de los caudales captados desde el río Titire durante el periodo de estiaje: Consiste en la descarga de la totalidad del caudal que sea captado del río Titire durante los meses de septiembre a diciembre.
 - Dejar pasar todas las descargas de agua que realice el PERPG desde la Presa Pasto Grande hacia el valle del Tambo durante la temporada de estiaje, de acuerdo con el Plan Anual de Descargas que apruebe la Autoridad Nacional del Agua.
4. Solamente una vez satisfechos los compromisos anteriores, se procederá a satisfacer la demanda del proyecto Quellaveco. A fin de verificar el cumplimiento del Plan de Aprovechamiento de Disponibilidad Hídrica, se contará con un sistema de monitoreo de caudales on-line de acceso a la Autoridad Nacional del Agua.

Que, contando con el Visto Bueno de la Administración Local de Agua Moquegua, de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto por las normas precitadas y el artículo 38 inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina –Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR licencia de uso de agua superficial con fines mineros, de los ríos Titire y Vizcachas pertenecientes a la cuenca del río Tambo, a favor de **ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A.**, para la operación minera Quellaveco, ubicado en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, para aprovechar un volumen anual de hasta 22.08 Hm³, (a un caudal promedio de hasta 700 L/s), conforme al detalle siguiente:

Tabla N° 01: Ubicación Geográfica de la Unidad Operativa y Características de derecho de uso agua:

TITULAR	RUC	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA										UBICACIÓN POLÍTICA					
		Vértices de la Concesión de Beneficio "Quellaveco" Coordenadas UTM WGS84 - 19 S										SECTOR	PROV.	DIST.	DPTO.		
		V	ESTE(m)	NORTE(m)	V	ESTE(m)	NORTE(m)	V	ESTE(m)	NORTE(m)	V					ESTE(m)	NORTE(m)
ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A.	20137913250	1	319104.41	8094848.72	2	311249.77	8096224.25	3	311249.77	8103351.28	4	316615.29	8101604.55	Quellaveco	Mariscal Nieto	Torata	Moquegua
		2	318085.27	8101604.55	6	317035.32	8103394.46	7	316873.90	8103520.44	8	316635.09	8103774.90				
		3	316825.29	8104054.51	10	317040.28	8104054.51	11	317195.10	8103970.87	12	316969.61	8104637.23				
		4	319801.69	8104950.21	14	320808.50	8105620.51	15	320805.22	8106584.34	16	321009.01	8106603.43				
		5	321389.59	8106547.10	18	321840.22	8106557.76	19	321984.13	8106595.86	20	321977.17	8106682.24				
		6	322235.16	8106808.24	22	322388.16	8106940.23	23	322501.63	8107007.47	24	322505.18	8109214.43				
		7	323330.17	8109291.43	26	323535.17	8109390.43	27	324281.16	8109943.42	28	324542.15	8110110.42				
		8	324658.15	8110314.42	30	324817.15	8110384.42	31	325233.14	8110865.41	32	325290.13	8111094.41				
		9	325724.56	8111094.41	34	329034.80	8108286.27	35	329319.18	8106511.91	36	328755.09	8106764.48				
		10	328265.10	8105754.50	38	325767.28	8106634.48	39	324363.57	8106634.48	40	324363.58	8105661.48				
		11	324025.28	8105364.66	42	322814.66	8105249.47	43	324050.51	8104413.41	44	322805.20	8102615.02				
		12	326495.08	8102529.55	46	326808.73	8102463.21	47	326568.36	8101934.40	48	326215.27	8100875.12				
		13	325504.04	8100305.13	50	324216.64	8099499.28	51	323754.23	8098185.52	52	323557.01	8097625.22				
		14	322649.61	8095047.24	54	322025.59	8095012.57	55	321347.64	8094736.37	56	319844.48	8095039.02				
USO DE AGUA		FUENTE NATURAL DE AGUA					TIPO Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PUNTO DE CAPTACIÓN										
CLASE	TIPO	UNIDAD HIDROGRÁFICA	CLASE	NOMBRE	ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN	COORDENADAS UTM WGS 84, 19 S		ALTITUD (msnm)									
						ESTE(m)	NORTE(m)										
Productivo	Minero	Cuenca Tambo (1318)	Superficial	Río Titire	Bocatoma Titire	350 185	8 168 774	4348									
				Río Vizcachas	Presa Vizcachas	355 307	8 159 135	4374									
DISTRIBUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN HÍDRICA ANUAL (Hm3): 22.08																	
Periodo de lluvias (Hm3)				Periodo de transición (Hm3)				Periodo de estiaje (Hm3)									
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre						
7.36				7.36				7.36									

Precisando, que la operación de la Presa Vizcachas es de acuerdo con el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidad Hídrica, aguas abajo del embalse Vizcachas, comprende lo siguiente:

- Caudal ecológico: Consiste en la descarga de un flujo mínimo de 150 L/s durante el periodo enero a diciembre, es decir durante todo el año.
- Caudal para la conservación en caudales bajos: Consiste en la descarga de un flujo de 157 L/s durante el periodo septiembre a diciembre, adicional a los 150 L/s de Caudal ecológico, a fin de alcanzar un caudal total de 307 L/s durante ese periodo.
- Volumen reservado por el Proyecto Especial Regional Pasto Grande: Consiste en la descarga de un volumen de 6.81 MMC anuales reservados por el PERPG, equivalente a un caudal promedio de 217 L/s. Los 6.81 MMC anuales serán liberados prioritariamente durante la temporada de estiaje (septiembre a diciembre); de acuerdo con el PADH anual aprobado por la Autoridad Nacional del Agua, pudiendo reemplazar este volumen en parte por la compensación para el valle de Tambo, que de ser

necesario sería complementado con aguas de la presa Pasto grande, a fin de optimizar el recurso hídrico.

- Compensación de los caudales captados desde el río Titire durante el periodo de estiaje: Consiste en la descarga de la totalidad del caudal que sea captado del río Titire durante los meses de septiembre a diciembre.
- Dejar pasar todas las descargas de agua que realice el PERPG desde la Presa Pasto Grande hacia el valle del Tambo durante la temporada de estiaje, de acuerdo con el Plan Anual de Descargas que apruebe la Autoridad Nacional del Agua.
- Solamente una vez satisfechos los compromisos anteriores, se procederá a satisfacer la demanda del proyecto Quellaveco. A fin de verificar el cumplimiento del Plan de Aprovechamiento de Disponibilidad Hídrica, se contará con un sistema de monitoreo de caudales on-line de acceso a la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 2º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, remitiendo copia de la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional de Agua, a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua Moquegua.

ARTÍCULO 3º.-ESTABLECER como responsabilidad del administrado, la instalación del sistema de medición, uno contiguo a la Estación de bombeo vizcachas, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Este 355077, Norte 8159239; y el otro en el sector de caracoles circundante al tajo de mina en las coordenadas UTM WGS 84 Este 325464, Norte 8107316, en el plazo perentorio de sesenta (60) días hábiles, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento administrativo sancionador en caso de incumplimiento de obligaciones, con la consecuente extinción del derecho.

ARTÍCULO 4º.-Encargar a la Administración Local de Agua Moquegua, la notificación de la presente al administrado ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A., y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

GUILLERMO AMBROCIO AGUADO QUISPE
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

Cc. Arch
GAAQ/ABSG.